

Dec. No. 299-16 que modifica el numeral 11 del Artículo 1 del Dec. No. 45-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. Excluye de la declaratoria de utilidad pública las parcelas restantes del deslinde de la Parcela No. 79-Ref., del D. C. No. 12, propiedad del Banco de Reservas y deroga el numeral 10 del Art. 1 del Dec. No. 144-13. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 299-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el numeral 11, del Artículo 1, del Decreto No.104-14, del 18 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“11. El inmueble identificado con la designación catastral No.307656762569, con una extensión superficial de diez mil quinientos veinticuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (10,524.69 mts.²), Matrícula No.3000198886, expedida a favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, por el Registrador de Títulos de San Cristóbal”.

Artículo 2. Quedan fuera de la declaratoria de utilidad pública, las parcelas resultantes del proceso de deslinde y subdivisión de la Parcela No.79- Ref., del Distrito Catastral No.12, propiedad del Banco del Reservas, detalladas en el cuadro siguiente:

Inmuebles	Matrículas	Inmuebles	Matrículas
307656490068	3000198882	307656773837	3000198894
307656541876	3000198884	307656690791	3000198899
307656769845	3000198892	307656787563	3000198897
307656479050	3000198883	307656590864	3000198900

307656556178	3000198885	307656493328	3000198902
307656585861	3000198898	307656496302	3000198903
307656861601	3000198887	307656862915	3000198889
307656788168	3000198896	307656863731	3000198888
307656870238	3000198890	307656777172	3000198891
307656676627	3000198893	307656496816	3000198901
307656870946	3000198895		

Artículo 3. Se deroga el numeral 10, del Artículo 1, del Decreto No.144-13, del 27 de mayo de 2013, donde se declaraba de utilidad pública una porción de terreno, dentro del ámbito de la Designación Catastral No.313377403718, ubicada en el municipio de La Vega, provincia La Vega, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.0300012292.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 300-16 que modifica el Numeral 52 del Art. 1, del Decreto No. 318-13, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 300-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.